



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	----------------------

**AUTO**  
(06 de febrero del año 2015)

**Proceso Coactivo No. 610- 2012**

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA – TESORERÍA MUNICIPAL, EN USO DE FACULTADES LEGALES , EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS ARTÍCULOS 602 Y 603 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 065 DE 2005 Y ACUERDO NO. 071 DE 2006 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2007 Y,

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna.

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone;

*"Irregularidades en el procedimiento*

*Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.*

*La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa."*

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluirla.

Que mediante la Resolución 883 de 03 de julio de 2012, se practicó liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral N° 010101350006000 ubicado en la C 13 13 13 , en el Municipio de Sogamoso, por las vigencias fiscales 2008 A 2012 de acuerdo con la base de predial suministrada por la Unidad Operativa de Catastro Sogamoso, la que se notificó por página web de este municipio, toda vez que se envió por correo y fue devuelta, según la guía 210000328329 de la empresa Inter Rapidísimo.

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
**"SUAMOX, Ciudad del Sol"**



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: <b>MGT-01-02-F-04</b>	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
----------------------------------	--	------------------	------------

Con base en la Resolución precitada se profirió mandamiento de pago el 14 de diciembre de 2012, por las vigencias fiscales 2008 A 2012 a la señora GRANADOS RODRIGUEZ ROSALIA, quien en la base de predial la registra como titular del predio mencionado, por concepto del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral N° 010101350006000, a favor del municipio de Sogamoso, notificada por página web de este municipio el 21 de marzo de 2013.

Se consultó el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-121776 en la Ventanilla Única de Registro y se observa en la anotación No. 2 de fecha 22 de febrero de 2007 con escritura pública No. 3292 del 30 de diciembre de 2006 de la Notaría Tercera de Sogamoso se adjudica en sucesión proindiviso de los señores RODRIGUEZ MACIAS RAFAEL y GRANADOS DE RODRIGUEZ ROSALIA a los señores RODRIGUEZ GRANADOS CESAR DELFIN, RODRIGUEZ GRANADOS RAFAEL IVAN, RODRIGUEZ GRANADOS FERNANDO RENAN, VELANDIA RODRIGUEZ JAIRO RENAN, VELANDIA RODRIGUEZ HERMAN EMGDIO, VELANDIA RODRIGUEZ MAYER CAMILO, RODRIGUEZ GRANADOS MARIA CRISTINA, RODRIGUEZ GRANADOS MARTHA ELENA, RODRIGUEZ GRANADOS ROSITA DIONISIA, RODRIGUEZ DE MEJIA CLAUDIA LETICIA, VELANDIA RODRIGUEZ LAURA MARLENE, VELANDIA RODRIGUEZ DIANA MILENA y VELANDIA RODRIGUEZ NORMAN JULIAN.

En la anotación No. 5 del 09 de marzo de 2007 con escritura pública No. 496 del 08 de marzo de 2007 de la Notaría Tercera de Sogamoso los citados señores RODRIGUEZ MACIAS RAFAEL y GRANADOS DE RODRIGUEZ ROSALIA a los señores RODRIGUEZ GRANADOS CESAR DELFIN, RODRIGUEZ GRANADOS RAFAEL IVAN, RODRIGUEZ GRANADOS FERNANDO RENAN, VELANDIA RODRIGUEZ JAIRO RENAN, VELANDIA RODRIGUEZ HERMAN EMGDIO, VELANDIA RODRIGUEZ MAYER CAMILO, RODRIGUEZ GRANADOS MARIA CRISTINA, RODRIGUEZ GRANADOS MARTHA ELENA, RODRIGUEZ GRANADOS ROSITA DIONISIA, RODRIGUEZ DE MEJIA CLAUDIA LETICIA, VELANDIA RODRIGUEZ LAURA MARLENE, VELANDIA RODRIGUEZ DIANA MILENA y VELANDIA RODRIGUEZ NORMAN JULIAN venden al señor CHAPARRO PENAGOS SALOMON con C.C.No. 74.180.373

En ese orden de ideas, se vincula al Mandamiento de Pago de fecha 14 de diciembre de 2012, emitido en el proceso coactivo No. 610-2012, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 883 de 03 de julio de 2012, por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral No. 010101350006000, ubicado en la C 13 13 13, por las vigencias fiscales 2008 A 2012, al señor CHAPARRO PENAGOS SALOMON con C.C.No. 74.180.373

Ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, **sin consideración a quien sea su propietario**, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: "El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:  
MGT-01-02-F-04

AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO  
COACTIVO

FECHA  
2013/09

S.G.C.

VERSIÓN: 1

**sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido". (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).**

De otra parte, el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, que al tenor reza: "... Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales..."

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la Secretaría de Hacienda y G.F. – Tesorería Municipal,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Vincular al mandamiento de Pago del 14 de diciembre de 2012, emitido en el proceso coactivo No. 610-2012, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 883 de 03 de julio de 2012, por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral No. **010101350006000**, ubicado en la **C 13 13 13**, por las vigencias fiscales 2008 A 2012, al señor **CHAPARRO PENAGOS SALOMON con C.C.No. 74.180.373**, a efectos del pago de la obligación tributaria aludida.

**SEGUNDO:** Notificar el presente de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARMEN CASILDA ARAQUE TIBADUIZA  
Tesorera Municipal

  
Proyecto MERYDA C  
Profesor Universitario

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
**"SUAMOX, Ciudad del Sol"**



NIT: 891.855.130-1

## MANDAMIENTO DE PAGO

*Proceso Administrativo Coactivo N°610 -2012*

Sogamoso 14 Diciembre de 2012

Obra al despacho para su cobro por Jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No 883 de fecha 03 de Julio de 2012 del inmueble identificado con código catastral No 010101350006000 ubicado en la calle 13 13 13 por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$1.486.805)** para las vigencias fiscales 2008, 2009, 2010 2011 Y 2012 más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso y en contra de GRANADOS RODRIGUEZ ROSALIA identificada con la cedula de ciudadanía No 24107896 Liquidaciones oficiales que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara expresa y actualmente exigible .

Obligaciones que no han sido pagadas por los contribuyentes, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro Administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

*La Ley 1430 de 2010 le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala en el artículo 60, que a la letra dice: ". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.*

La suscrita funcionaria es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994; artículo 66 de la ley 383 de 1997 y resolución de delegación No 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

Por lo expuesto,

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040 Ext 222 Fax: 7702040  
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA**  
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

**RESUELVE**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa coactiva a favor del Municipio de Sogamoso y a cargo de GRANADOS RODRIGUEZ ROSALIA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 24107896 por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$1.486.805)** por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento que se cancele, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a la ejecutada, previa citación para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme lo dispuesto con el artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de (15) días después de notificada esta providencia para cancelare la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
MARIA VICTORIA RUIZ G

TESORERA MUNICIPAL

170